



Resolución Directoral

N° 035-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 08 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 392-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorandum N° 705-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 309-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración; y, el Memorando N° 005-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/PEC005/CS, del Comité de Selección procedimiento Especial de Contratación Pública N° 005-2019-VIVIENDA/PNSU.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de marzo de 2019, se realizó la convocatoria del Procedimiento Especial de Contratación Pública N° 005-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la "Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Reparación de captación superficial de agua y línea de conducción; construcción de gavión; en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Churín, distrito de Pachangara, provincia de Oyón, departamento de Lima - Código de Inversión N° 2423153", en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la Ley. Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en adelante el Reglamento;

Que, con Memorandum 005-2019/VIVIENDA/PNSU/PEC005/CS del 25 de abril de 2019, el Comité de Selección del procedimiento Especial de Contratación Pública N° 005-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU, señala que en el Acta de Continuación del Procedimiento en mención de fecha 16 de abril de 2019 se realizó la verificación aritmética, alterando la oferta económica presentada por el Consorcio Churín, constatándose que la oferta en mención se encuentra dentro del 90% del valor referencial, por lo que dicho consorcio podría continuar en competencia con los demás postores, concluyendo que se deberá declarar la Nulidad de Oficio, lo que permitiría sanear todo vicio suscitado en la etapa de evaluación económica para todos los ofertantes;

Que, a través del Informe N° 309-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de fecha 06 de mayo de 2019, la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial recomendó a la Unidad de Administración, sobre la base del informe citado en el párrafo





precedente, se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2019-VIVIENDA/PNSU-3, en razón que se ha evidenciado por parte del Comité de Selección la alteración del contenido y alcance de la oferta económica del Consorcio Churín, lo cual trasgrede el cuarto párrafo de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que señala que: En el documento que contiene el precio ofertado u oferta puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta (...);



Que, por intermedio del Memorando N° 705-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de fecha 06 de mayo de 2019, la Unidad de Administración indica a la Unidad de Asesoría Legal que otorga conformidad a lo señalado por el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, respecto a la nulidad de oficio del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2019-VIVIENDA/PNSU-3, solicitando la emisión del proyecto de resolutive correspondiente;



Que, la Unidad de Asesoría Legal emite el Informe N° 329-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 07 de mayo de 2019, por intermedio del cual indica que de acuerdo con lo informado técnicamente por el área de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Comité de Selección, desde el punto de vista legal opina que corresponde declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Contratación Pública Especial N° 005-2019-VIVIENDA/PNSU-3 – Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Reparación de Captación Superficial de Agua y Línea de Conducción; Construcción de Gavión; en el Sistema de Agua Potable en la Localidad de Churín, Distrito de Pachangara, Provincia de Oyon, Departamento de Lima, código de inversión N° 2423153", toda vez que se verificó la trasgresión del cuarto párrafo del artículo 38 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;



Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, precisa en el cuarto párrafo del artículo 38 – Subsanción de Ofertas: En el documento que contiene el precio ofertado u oferta puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta (...); de lo expuesto, se advierte que al existir una alteración de la Oferta Económica del Consorcio Churín por parte del Comité de Selección en la verificación aritmética realizada el 16 de abril de 2019, esta acción vulnera la norma antes citada, lo cual constituye un vicio insubsanable;

Que, considerando lo establecido en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse advertido la existencia de un vicio de nulidad, toda vez que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable al, resulta necesario emitir la resolución que declare la nulidad del procedimiento de selección;

Que, en aplicación del numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 8° del referido Texto Único Ordenado; y el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRESE la nulidad de oficio del procedimiento Especial de Contratación Pública N° 005-2019-VIVIENDA/PNSU - Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Reparación de Captación Superficial de Agua y Línea de Conducción; Construcción de Gavión; en el Sistema de Agua Potable en la Localidad de Churín, Distrito de Pachangara, Provincia de Oyon, Departamento de Lima, código de inversión N° 2423153; debiéndose retrotraer el procedimiento hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial proceda a notificar la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 58° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°.- Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para que remita copia de la presente resolución a la Coordinación del Recursos Humanos a fin de que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento